LA RECTORA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA EL CAIRO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN (CESAR)

CONSIDERANDO

Que el área de tesorería y contabilidad requiere adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE: 20 CAMARAS DEL CCTV EN LA SEDE PRINCIPAL; PARA 15 COMPUTADORES DE ESCRITORIO; DE SEIS IMPRESORAS; DE AIRES ACONDICIONADOS, VENTILADORES E INSTALACION DE CUATRO AIRES UBICADOS EN ALGUNAS SEDES ADSCRITAS A LA INSTITUCION EDUCATIVA EL CAIRO.

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala:

> *"**Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (...)"*

Que conforme con la solicitud presentada y una vez verificada la planta de personal de la Institución Educativa El Cairo. **CERTIFICO** que:

- **De acuerdo con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.**

La presente certificación se expide a los catorce (14) días del mes de septiembre del año 2026.

Esp. **BIBIANA GUZMAN PICON**
Rectora